

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

Código de la Tabla de Valoración (CACM):	TV – 105
Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM):	EIV – 2025/0003
Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente):	PJL-CJA/2025/0001

## I. IDENTIFICACIÓN

### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	
	Funcional:	

Denominación vigente	Expedientes de asistencia jurídica gratuita		
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones			
Fecha inicial	1996	Fecha final	

### 2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
Ministerio de Justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	12/06/1996	30/06/2002	Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita <sup>1</sup>
Consejería de Justicia y Administraciones Públicas	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	01/07/2003	21/11/2003	Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid <sup>2</sup>
Consejería de Justicia e Interior	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	22/11/2003	20/06/2007	Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías <sup>3</sup>
Consejería de Justicia y Administraciones Públicas	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	21/06/2007	03/07/2008	Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el número y denominación de

<sup>1</sup> Boletín Oficial del Estado nº 11, de 12 de enero.

<sup>2</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 24 de junio (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 157, de 4 de julio).

<sup>3</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 279, de 22 de noviembre.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

					las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>4</sup>
Consejería de Presidencia, Justicia e Interior	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	04/07/2008	16/06/2011	Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>5</sup>
Consejería de Presidencia y Justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	17/06/2011	27/09/2012	Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>6</sup>
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	28/09/2012	21/05/2018	Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>7</sup>
Consejería de Justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	22/05/2018	19/08/2019	Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>8</sup>
Consejería de Justicia, Interior y Víctimas	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	20/08/2019	20/06/2021	Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece

<sup>4</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 146, de 21 de junio.

<sup>5</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 158, de 4 de julio.

<sup>6</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 142, de 17 de junio.

<sup>7</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 232, de 28 de septiembre.

<sup>8</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 121, de 22 de mayo.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

					el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>9</sup>
Consejería de Presidencia, Justicia e Interior	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	21/06/2021	25/06/2023	Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>10</sup>
Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	26/06/2023		Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>11</sup>

### 3. OBSERVACIONES

Este Estudio de Identificación y Valoración se ha llevado a cabo a partir de: los expedientes custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, la información contenida en el portal *web* corporativo de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) y la normativa sectorial aplicable –en su mayor parte publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid–.

## II. PROCEDIMIENTO

### 1. DATOS GENERALES DEL (DE LOS) PROCEDIMIENTO(S) TIPO DE LA SERIE DOCUMENTAL

<b>Función de la serie</b>	Proveer a los ciudadanos, que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, de los profesionales necesarios que permitan su acceso a la tutela judicial efectiva, de modo que se garantice el acceso de todos los ciudadanos a la Justicia en condiciones de igualdad.		
<b>¿Existe más de un procedimiento?</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Relación de procedimientos (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")		
Nº de procedimiento	Denominación	Descripción
1	Procedimiento general	Reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita (asistencia letrada, defensa y representación).
2	Procedimiento de expedientes extraordinarios	Reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita (asistencia letrada, defensa y representación), en los supuestos en los que el solicitante fundamenta su pretensión en alguna de las

<sup>9</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 197, de 20 de agosto.

<sup>10</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 146, de 21 de junio.

<sup>11</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 150, de 26 de junio.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

		circunstancias a las que se refiere el artículo 10.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
3	Procedimiento de insostenibilidad	El abogado designado de oficio puede formular la insostenibilidad de la pretensión que pretende hacerse valer, lo que dará lugar a que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita lleve a cabo los trámites a los que se refieren los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero.
4	Procedimiento de revocación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para revisar de oficio sus actos y revocar el derecho positivo de los solicitantes.
5	Procedimiento de mejores fortunas de los solicitantes de asistencia jurídica gratuita	La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para declarar que el solicitante de asistencia jurídica gratuita ha venido a mejor fortuna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.
6	Procedimiento de impugnación de los Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita	Las resoluciones, positivas y negativas, y las revocaciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita pueden ser impugnadas por las partes implicadas en un proceso judicial.

## 2. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

### A) Datos específicos del (de los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento		1
<b>Denominación del procedimiento</b>	Procedimiento general	
<b>Resumen del procedimiento</b>	<p>Los artículos 8 a 17 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establecen las siguientes fases del procedimiento general:</p> <p>1º. <b>Incoación a instancia de parte</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Obtención y cumplimentación de la solicitud normalizada.</li> <li>— Presentación de la solicitud y los documentos que acrediten la situación personal, la situación familiar y la situación económica del interesado.</li> <li>— Revisión de la documentación por parte de los Servicios de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid o del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y solicitud de subsanación de deficiencias.</li> <li>— Designación o denegación provisional de abogado y de procurador, en su caso, o archivo de la solicitud.</li> <li>— Traslado del expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Reiteración de la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en caso de que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid o del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares no haya realizado las designaciones provisionales.</li> </ul> <p>2º. <b>Instrucción</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Comprobación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica</li> </ul>	

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

	<p>Gratuita de la Comunidad de Madrid de los datos contenidos en la solicitud y de los documentos que le acompañan.</p> <p>— Obtención, en su caso, de información de la Administración Tributaria y de las partes contrarias.</p> <p>3º. <b>Finalización</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <p>— Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, que puede ser negativa o positiva, o confirmatoria o revocatoria del archivo de la solicitud.</p> <p>Notificación al interesado, al Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid o al Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, y comunicación al órgano judicial que esté conociendo del proceso.</p>
<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>	

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>Este procedimiento se genera en virtud de la Constitución Española de 1978 y de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.</p> <p>Aunque la Comunidad de Madrid asume ciertas funciones en materia judicial mediante el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, la asunción del reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita no será efectivo hasta el 1 de julio de 2003, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita dispone el ámbito personal de aplicación:</p> <p><i>“a) Los ciudadanos españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros que se encuentren en España, cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.</i></p> <p><i>b) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en todo caso.</i></p> <p><i>c) Las siguientes personas jurídicas cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar:</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>1º. Asociaciones de utilidad pública, previstas en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>2º. Fundaciones inscritas en el Registro Público correspondiente.</i></p> <p><i>d) En el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales.</i></p> <p><i>Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo.</i></p> <p><i>e) En el orden contencioso – administrativo, así como en la vía administrativa previa, los ciudadanos extranjeros que acrediten insuficiencia de recursos para litigar tendrán derecho a la asistencia letrada y a la defensa y representación gratuita en los procedimientos que puedan llevar a la denegación de su entrada en</i></p>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

		<p><i>España, a su devolución o expulsión del territorio español, y en todos los procedimientos en materia de asilo.</i></p> <p><i>f) En los litigios transfronterizos en materia civil y mercantil, las personas físicas contempladas en el Capítulo VIII de esta ley, en los términos que en él se establecen.</i></p> <p><i>g) En el ámbito concursal, se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita para todos los trámites del procedimiento especial, a los deudores personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de microempresa en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley Concursal, a los que resulte de aplicación el procedimiento especial previsto en su libro tercero, siempre que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.</i></p> <p><i>Igualmente, en el ámbito concursal, los sindicatos estarán exentos de efectuar depósitos y consignaciones en todas sus actuaciones y gozarán del beneficio legal de justicia gratuita cuando ejerciten un interés colectivo en defensa de las personas trabajadoras y beneficiarias de la Seguridad Social.</i></p> <p><i>h) Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se prestará de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a las personas con discapacidad necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos de homicidio, de lesiones de los artículos 149 y 150, en el delito de maltrato habitual previsto en el artículo 173.2, en los delitos contra la libertad, en los delitos contra la libertad sexual y en los delitos de trata de seres humanos. También se reconoce este derecho, con independencia de la existencia de recursos para litigar, a las mujeres y personas menores de edad que sean víctimas de los delitos contra la libertad sexual previstos en el título VIII del libro II del Código Penal, los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado y acoso con connotación sexual.</i></p> <p><i>Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fuera partícipes en los hechos.</i></p> <p><i>A los efectos de la concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie un procedimiento penal, por alguno de los delitos a que se refiere esta letra, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justicia gratuita se perderá tras la firmeza de la sentencia absolutoria o del sobreseimiento definitivo o provisional por no resultar acreditados los hechos delictivos, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones disfrutadas gratuitamente hasta ese momento.</i></p> <p><i>En los distintos procesos que puedan iniciarse como consecuencia de la condición de víctima de los delitos a que se refiere esta letra y, en especial, en los de violencia de género, deberá ser el mismo abogado el que asista a aquella, siempre que con ello se garantice debidamente su derecho de defensa.</i></p> <p><i>i) Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos.</i></p> <p><i>l) En el orden penal, las personas jurídicas, cuando por</i></p>
--	--	---

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

		<p><i>requerimiento judicial haya de designarse defensa letrada y, en su caso, representación procesal, siempre que la sociedad haya sido declarada judicialmente en situación de insolvencia actual o inminente, se encuentre en concurso de acreedores o no conste actividad económica en el último ejercicio cuando, en este último caso, la sociedad se halle disuelta o en trámite de disolución por las causas y por el procedimiento legalmente previsto para ello.”</i></p> <p>El artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita establece los requisitos básicos para el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita:</p> <p><i>“1. Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a) Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.</i></li> <li><i>b) Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.</i></li> <li><i>c) El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.</i></li> </ul> <p><i>2. Para la determinación del concepto de unidad familiar en sus diversas modalidades se estará a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, equiparándose a los cónyuges no separados legalmente las parejas de hecho constituidas de conformidad con los requisitos que les fueran exigibles.</i></p> <p><i>3. Los medios económicos serán valorados individualmente cuando el solicitante acredite la existencia de intereses familiares contrapuestos en el litigio para el que se solicite la asistencia.</i></p> <p><i>4. El derecho a la asistencia jurídica gratuita solo podrá reconocerse a quienes litiguen en defensa de derechos o intereses propios, o ajenos cuando tengan fundamento en una representación legal. En este último caso, los requisitos para la obtención del beneficio vendrán referidos al representado.</i></p> <p><i>5. Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a las personas jurídicas mencionadas en el apartado c) del artículo anterior, cuando careciendo de patrimonio suficiente el resultado contable de la entidad en cómputo anual fuese inferior a la cantidad equivalente al triple del indicador público de renta de efectos múltiples.”</i></p> <p>La Ley 1/1996, de 10 de enero, incluye un artículo 4 sobre la exclusión por motivos económicos y un artículo 5 sobre el reconocimiento excepcional del derecho en determinados supuestos, disponiendo en su artículo 6 el contenido material del derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Asesoramiento y orientación previos al proceso</li> <li>— Asistencia de abogado al detenido o preso que no lo hubiera designado</li> <li>— Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador, en su caso.</li> <li>— Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales.</li> </ul>
--	--	---

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

		<ul style="list-style-type: none"> <li>— Exención del pago de tasas judiciales, así como del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos.</li> <li>— Asistencia pericial gratuita en el proceso.</li> <li>— Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, en los términos previstos en el artículo 130 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado<sup>12</sup>.</li> <li>— Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios (o exención de los mismos cuando el interesado acredite ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional) que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales no contemplados en el apartado 7 del artículo 6, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.</li> <li>— Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios (o exención de los mismos cuando el interesado acredite ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional) que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.</li> <li>— Asistencia gratuita de profesional de la abogacía en cualquiera de los medios adecuados de solución de controversias permitidos por la ley.</li> </ul> <p>Además, el artículo 7 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, establece que el derecho a la misma se extenderá a todos los trámites dentro de la misma instancia, así como a los recursos que puedan interponerse por el litigio para el que se ha reconocido.</p> <p>Por último, el artículo 8 regula la posibilidad de obtener el derecho a la asistencia jurídica gratuita por circunstancias económicas sobrevenidas.</p> <p><b><u>REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL</u></b></p> <p>El procedimiento general viene regulado por el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>El artículo 8.1 establece que el <i>“procedimiento para reconocer el derecho de asistencia jurídica gratuita se iniciará a solicitud de la persona interesada”</i>.</p> <p>La incoación consta de varias <u>actuaciones</u>:</p> <p>➤ <b>OBTENCIÓN DE LA SOLICITUD</b></p> <p>Las solicitudes, atendiendo al artículo 8.2., <i>“se podrán obtener en los órganos de Administración de Justicia, en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados<sup>13</sup> y en la propia sede de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid”</i>.</p> <p>En el ANEXO I del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, está publicada la solicitud en español, inglés y francés. También, se puede obtener el impreso normalizado, en cualquiera de</p>
--	--	---

<sup>12</sup> Aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944 (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 7 de julio).

<sup>13</sup> El artículo 8.3 dispone que los Colegios de Abogados adoptarán las medidas necesarias para que los profesionales intervinientes faciliten los impresos a los interesados y recaben de éstos su adecuada cumplimentación.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

		<p>los tres idiomas, en el portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</p> <p>➤ <b>PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b><sup>14</sup></p> <p>Existen dos posibilidades, según el artículo 10 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Si el proceso ha comenzado</u>: las solicitudes se presentarán ante los Servicios de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados<sup>15</sup> del lugar en que se halle el órgano judicial que haya de conocer del proceso principal, o ante el Juzgado del domicilio del solicitante.</li> <li>2. <u>Si el proceso no hubiera comenzado</u>:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ante el Servicio de Orientación Jurídica del respectivo Colegio de Abogados o ante el Juzgado o el Decanato de los Juzgados del partido judicial correspondiente al del domicilio del solicitante, si éste reside en el territorio de la Comunidad de Madrid.</li> <li>b) Ante el Juzgado o el Decanato de los Juzgados del partido judicial del domicilio del solicitante, si éste reside fuera de la Comunidad de Madrid; en tal caso, dicho órgano dará traslado inmediato al Colegio de Abogados territorialmente competente.</li> </ol> </li> </ol> <p>➤ <b>SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS</b></p> <p>El artículo 11 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, dispone que los Servicios de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados correspondiente revisarán la solicitud y la documentación y, si encuentran deficiencias, se lo notificarán al solicitante para que las subsane en un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, archivarán la solicitud, notificándose a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, que confirmará o revocará el acuerdo de archivo adoptado por el Colegio en los expedientes en los que haya habido designación provisional previa.</p> <p>➤ <b>DESIGNACIONES PROVISIONALES</b></p> <p>Analizada la solicitud y subsanadas las deficiencias el Colegio de Abogados correspondiente designará provisionalmente, en el plazo de 15 días, un Letrado y lo comunicará al Colegio de Procuradores<sup>16</sup> respectivo para que en los tres días posteriores designe procurador provisional, si fuera el caso (artículos 12.1 y 12.2 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno).</p> <p>Asimismo, el artículo 13 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, regula los <u>supuestos en los que no procede la designación provisional</u> de abogado y procurador:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si el Colegio de Abogados estimase que el solicitante no cumple los requisitos legales para beneficiarse de este derecho comunicará al interesado, en el plazo de cinco días, que no ha designado letrado y dará traslado a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid para que resuelva.</li> <li>2. El Colegio de Abogados actuará de la misma manera si considera que la pretensión principal de la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento o si la Comisión ha denegado anteriormente este derecho para el mismo asunto.</li> </ol>
--	--	--

<sup>14</sup> La solicitud sólo se puede presentar de forma presencial ya que no existe procedimiento telemático debido a las características del inicio, que corresponde a los Colegios de Abogados.

<sup>15</sup> Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid o Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares.

<sup>16</sup> Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

		<p>➤ <b>TRASLADO DEL EXPEDIENTE</b> En el plazo de tres días, el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados trasladará el expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (artículo 12.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno).</p> <p>➤ <b>REITERACIÓN DE LA SOLICITUD</b> El artículo 14 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, estipula que el interesado puede reiterar su solicitud ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid si el Colegio de Abogados no ha contestado en el plazo de 15 días.</p> <p>En este caso, la Comisión ordenará al Colegio de Abogados correspondiente la remisión del expediente y las designaciones provisionales de abogado y procurador, en su caso.</p> <p>Además, hay que tener en cuenta el artículo 9 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, que regula las <u>normas complementarias de iniciación</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En casos excepcionales en los que resultase imposible acompañar a la solicitud de los documentos acreditativos, el abogado designado provisionalmente elaborará un informe en el que explicará los motivos de tal ausencia y las circunstancias concurrentes que, en su opinión, dan lugar al beneficio del derecho.</li> <li>▪ Una vez recibida la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid recabará información de las Administraciones Tributarias y, a la vista de los resultados, podrá resolver positivamente.</li> <li>▪ El requerimiento judicial de designación provisional de abogado o procurador en turno de oficio no constituye iniciación del procedimiento de <i>Expediente de asistencia jurídica gratuita</i>.</li> </ul>
2	Instrucción	<p>La instrucción viene regulada por el artículo 15 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno.</p> <p>Una vez recibido el expediente por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, ésta dispondrá de 30 días para efectuar las comprobaciones, realizar las peticiones de información a los órganos de la Administración Tributaria y oír las alegaciones de las partes contrarias en el pleito.</p>
3	Finalización	<p>Se compone de dos <u>actuaciones</u> reguladas en los artículos 16 y 17 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno:</p> <p>➤ <b>RESOLUCIÓN</b> Una vez efectuadas todas las actuaciones reseñadas en la fase anterior, la Comisión dictará Resolución, en el plazo de 30 días desde la recepción del expediente, reconociendo o denegando el derecho, o confirmando o revocando el archivo de la solicitud.</p> <p>La resolución estimatoria del derecho implicará la confirmación de las designaciones provisionales de los Colegios Profesionales. En caso de que este nombramiento provisional no se hubiera llevado a término, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid requerirá inmediatamente el nombramiento de los profesionales que defiendan el derecho y representen al titular.</p> <p>La resolución desestimatoria, una vez sea firme, implicará que las designaciones provisionales queden sin efecto y que el solicitante deba designar profesionales de libre elección, abonando los honorarios por</p>



MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

		<p>refiere el artículo 2 c) de la Ley 1/1996, de 10 de enero).</p> <p><b>DOCUMENTOS ECONÓMICOS</b></p> <p><b>Empleados por cuenta ajena</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Fotocopia de las últimas cuatro nóminas / Certificado de la empresa donde se haga constar el salario bruto anual</u> (original).</li> </ul> <p><b>Empleados por cuenta propia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Fotocopias de las últimas declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y resumen anual.</u></li> </ul> <p><b>Desempleados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que conste el periodo de desempleo y la cuantía de las prestaciones o subsidios que se perciben</u> (original).<sup>17</sup></li> </ul> <p><b>Pensionistas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Certificado expedido por el organismo público o privado que abone la pensión, donde conste el importe</u> (original).</li> </ul> <p><b>DOCUMENTOS OPCIONALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Consentimiento para autorizar a los Colegios de Abogados y a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid a recabar directamente la información de las distintas Administraciones Públicas</u> (original).</li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Servicios de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados (de Madrid o de Alcalá de Henares), órganos de la Administración de Justicia o la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Obtención y presentación de la solicitud de asistencia jurídica gratuita; subsanación de errores; designación o denegación provisional de abogado y procurador, en su caso; y reiteración de la solicitud, si fuera necesario.	
<b>Plazo (si hay)</b>	<p><b>Plazos máximos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obtención y presentación de la solicitud: no hay.</li> <li>➤ Subsanación de deficiencias: 10 días.</li> <li>➤ Designación provisional de abogado: 15 días.</li> <li>➤ Designación provisional de procurador, en su caso: 3 días.</li> <li>➤ Reiteración de la solicitud ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita: 15 días, si no se ha obtenido respuesta, desde su presentación ante el Ilustre Colegio de Abogados.</li> </ul>	

<sup>17</sup> Esta denominación es la que consta en el portal *web* corporativo de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)). No obstante, con la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se traspasan competencias a las Comunidades Autónomas y las funciones del Instituto Nacional de Empleo (INEM) son asumidas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	➤ A4
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Otros <input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
<hr/>			
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

**Nº de procedimiento**    1

**Denominación del procedimiento**    Procedimiento general

---

**Nº de actividad**    2

**Denominación de la actividad**    Instrucción

		<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Solicitud de asistencia jurídica gratuita		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Oficios.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones.</u></li> <li>➤ <u>Requerimiento de subsanación de deficiencias, en su caso.</u></li> <li>➤ <u>Requerimiento a los Colegios Profesionales de designación provisional de Abogado y de Procurador, si fuera necesario.</u></li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Registro de entrada del expediente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid y resolución del expediente.		
<b>Plazo (si hay)</b>	El plazo máximo establecido para resolver el expediente es de 30 días desde su entrada en la Comisión.		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	➤ A4
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Otros <input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
<hr/>			
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

Nº de procedimiento 1  
Denominación del procedimiento Procedimiento general

Nº de actividad 3  
Denominación de la actividad Finalización

		Nº de orden del documento	1
<b>Documento</b>	Resolución		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Notificación al interesado y a los Colegios Profesionales.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones a los Colegios Profesionales, a los Juzgados o Tribunales que conocen el proceso y a las partes.</u></li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Resolución y notificación de la misma <sup>18</sup>		
<b>Plazo (si hay)</b>	Plazo máximo de 30 días desde que el expediente tiene entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Soporte</b>	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Otros	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí	<input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí	<input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

**A) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:**

		Nº de procedimiento	2
<b>Denominación del procedimiento</b>	Procedimiento de expedientes extraordinarios		
<b>Resumen del procedimiento</b>	El Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 10.3 que aquellos expedientes en los que el solicitante fundamente su pretensión en las circunstancias excepcionales del artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, o en circunstancias sobrevenidas, aquéllos en los que exista una renuncia a		

<sup>18</sup> Las notificaciones al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores se realizan de forma telemática. La comunicación a los Juzgados se realiza a través del Punto Neutro Judicial.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

	abogado o procurador designados de oficio o aquéllos en los que no sea preceptiva la intervención del letrado, deberán presentarse directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>	

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>El Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, establece la peculiaridad de que las solicitudes a las que se refiere en su artículo 10.3 se presenten directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, dentro de la incoación, podemos distinguir varias <u>actuaciones</u>:</p> <p>— <b>OBTENCIÓN DE LA SOLICITUD</b> Igual que en el procedimiento general.</p> <p>— <b>PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b> Se presentará directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</p> <p>— <b>SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS</b> La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid será competente para requerir la subsanación de deficiencias en las solicitudes a las que se refiere el artículo 10.3 del Decreto 86//2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno.</p> <p>El Colegio de Abogados y el Colegio de Procuradores no realizarán designaciones o denegaciones provisionales ni procederán al archivo de la solicitud.</p>
2	Instrucción	<p>La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispondrá de un plazo de 30 días para efectuar las comprobaciones, realizar las peticiones de información a los órganos de la Administración Tributaria y escuchar las alegaciones de las partes contrarias en el pleito.</p>
3	Finalización	<p>Se compone de dos <u>actuaciones</u>:</p> <p>— <b>RESOLUCIÓN</b> Una vez efectuadas todas las actuaciones reseñadas en la fase anterior, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid resolverá, en un plazo de 30 días desde la recepción del expediente, reconociendo o denegando el derecho o archivando la solicitud.</p> <p>La resolución estimatoria del derecho implicará que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid requiera inmediatamente a los Colegios Profesionales la designación de los profesionales de oficio que correspondan. En el caso de que la Comisión no dicte resolución expresa en el plazo establecido, la solicitud deberá entenderse estimada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno.</p> <p>— <b>NOTIFICACIÓN</b> Igual que en el procedimiento general.</p>

**B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:**

Nº de procedimiento   2

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

**Denominación del procedimiento** Procedimiento de expedientes extraordinarios

**Nº de actividad** 1

**Denominación de la actividad** Incoación

		Nº de orden del documento	1
<b>Documento</b>	Solicitud de asistencia jurídica gratuita		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	<p style="text-align: center;">Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>DOCUMENTOS GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.</u></li> <li>➤ <u>Fotocopia de: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o Tarjeta de residencia.</u></li> <li>➤ <u>Fotocopia del Libro de familia.</u></li> <li>➤ <u>Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio presentado / Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no haber presentado declaración (original).</u></li> <li>➤ <u>Certificado de bienes expedido por la Oficina del Catastro (original).</u></li> <li>➤ <u>Certificado de empadronamiento donde figuren todas las personas que vivan con el interesado (original).</u></li> <li>➤ <u>Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</u></li> <li>➤ <u>Declaración de Utilidad Pública o Inscripción Registral (en el caso de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 2 c) de la Ley 1/1996, de 10 de enero).</u></li> </ul> <p><b>DOCUMENTOS ECONÓMICOS</b></p> <p><b><i>Empleados por cuenta ajena</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Fotocopia de las últimas cuatro nóminas / Certificado de la empresa donde se haga constar el salario bruto anual (original).</u></li> </ul> <p><b><i>Empleados por cuenta propia</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Fotocopias de las últimas declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y resumen anual.</u></li> </ul> <p><b><i>Desempleados</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que</u></li> </ul> </div>		

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

		<p><u>conste el periodo de desempleo y la cuantía de las prestaciones o subsidios que se perciben (original)</u><sup>19</sup>.</p> <p><b>Pensionistas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Certificado expedido por el organismo público o privado que abone la pensión, donde conste el importe (original).</u></li> </ul> <p><b>DOCUMENTOS OPCIONALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Consentimiento para autorizar a los Colegios de Abogados y a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid a recabar directamente la información de las distintas Administraciones Públicas (original).</u></li> </ul> <p><b>OTROS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE ESTE PROCEDIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Fotocopia del Libro de Familia Numerosa de Categoría Especial (expedientes del artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero).</u></li> <li>➤ <u>Certificado del grado de minusvalía (expedientes del artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero) (original).</u></li> <li>➤ <u>Escrito de renuncia de honorarios del profesional de libre elección (expedientes del artículo 27 de la Ley 1/1996, de 10 de enero) (original).</u></li> <li>➤ <u>Escrito de renuncia expresa del solicitante a los profesionales designados de oficio (expedientes del artículo 28 de la Ley 1/1996, de 10 de enero) (original).</u></li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Presentación de solicitud de asistencia jurídica gratuita: subsanación de errores	
<b>Plazo (si hay)</b>	Plazo máximo para la subsanación de deficiencias: 10 días	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>	➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma	
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____	
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

<sup>19</sup> Esta denominación es la que consta en el portal *web* corporativo de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)). No obstante, con la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se traspasan competencias a las Comunidades Autónomas y las funciones del Instituto Nacional de Empleo (INEM) son asumidas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

**Nº de procedimiento**      2    
**Denominación del procedimiento**    Procedimiento de expedientes extraordinarios

**Nº de actividad**      2    
**Denominación de la actividad**    Instrucción

<b>Nº de orden del documento</b>		2
<b>Documento</b>	Registro de la solicitud de asistencia jurídica gratuita <sup>20</sup>	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Oficios.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones.</u></li> <li>➤ <u>Requerimiento de subsanación de deficiencias,</u> en su caso.</li> </ul>	
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Registro de entrada del expediente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid y resolución del expediente.	
<b>Plazo (si hay)</b>	El plazo máximo establecido para resolver el expediente es de 30 días desde su entrada en la Comisión.	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>	
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

**Nº de procedimiento**      2    
**Denominación del procedimiento**    Procedimiento de expedientes extraordinarios

**Nº de actividad**      3    
**Denominación de la actividad**    Finalización

<b>Nº de orden del documento</b>		1
<b>Documento</b>	Resolución	

<sup>20</sup> Los expedientes se registran en la aplicación informática *Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR.*

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Notificación al interesado y a los Colegios Profesionales.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones a los Colegios Profesionales, a los Juzgados o Tribunales que conocen el proceso y a las partes.</u></li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Resolución y notificación de la misma <sup>21</sup>		
<b>Plazo (si hay)</b>	Plazo máximo de 30 días desde que el expediente tiene entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

**A) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:**

	<b>Nº de procedimiento</b>	3
<b>Denominación del procedimiento</b>	Procedimiento de insostenibilidad	
<b>Resumen del procedimiento</b>	<p>Los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, regulan el procedimiento de insostenibilidad por el cual se establece la posibilidad de que la pretensión que pretende hacerse valer sea declarada insostenible. Este procedimiento se divide en varias fases:</p> <p>1º. <b>Incoación:</b> formulación de insostenibilidad por el abogado designado de oficio</p> <p>2º. <b>Instrucción:</b> dictamen del Colegio de Abogados y, en caso necesario, informe del Ministerio Fiscal</p> <p>3º. <b>Finalización:</b> resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid desestimando la formulación de insostenibilidad o declarando insostenible la pretensión.</p>	
<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>		

<sup>21</sup> Las notificaciones al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores se realizan de forma telemática. La comunicación a los Juzgados se realiza a través del Punto Neutro Judicial.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>El abogado designado de oficio puede formular ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid la insostenibilidad de la pretensión que pretende hacerse valer dentro de los 15 días siguientes a su designación, exponiendo los motivos jurídicos en los que fundamenta su decisión.</p> <p>Asimismo, el abogado de oficio también puede solicitar la interrupción de ese plazo de 15 días por falta de la documentación necesaria para evaluar la pretensión, en cuyo caso la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid requerirá al interesado para que la presente en un plazo de 10 día, transcurrido el cual la Comisión archivará la solicitud.</p>
2	Instrucción	<p>Una vez recibida la formulación de insostenibilidad, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid podrá:</p> <p>a) <b>Inadmitirla</b> por carecer de fundamentación jurídica, por ser extemporánea o por ser contraria a los acuerdos adoptados por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</p> <p>b) <b>Tramitar la formulación de insostenibilidad</b>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero. En este caso, la Comisión solicita dictamen al Colegio de Abogados, que debe emitirlo en un plazo de 15 días. Si éste considera que la pretensión es sostenible, se nombra un segundo abogado. Si considera que es insostenible, la Comisión pide informe al Ministerio Fiscal, que debe emitirlo en un plazo de 6 días.</p> <p>Si el Ministerio Fiscal la considera sostenible, se nombra un segundo abogado. Si la considera insostenible, la Comisión desestima la solicitud de asistencia jurídica gratuita.</p>
3	Finalización	<p>— En el <u>caso de que la pretensión se declare insostenible</u>: la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dictará resolución por la que se desestimarán la solicitud de asistencia jurídica gratuita. Esta resolución se notificará al solicitante, al letrado de oficio, al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores, y se comunicará al órgano judicial que conozca del proceso.</p> <p>— Si la <u>pretensión se considera sostenible</u>: la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid requerirá al Colegio de Abogados el nombramiento de un segundo abogado, para quien será obligatoria la defensa.</p>

**B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:**

Nº de procedimiento    3

Denominación del procedimiento    Procedimiento de insostenibilidad

---

Nº de actividad    1

Denominación de la actividad    Incoación

Nº de orden del documento	
Documento	Formulación de insostenibilidad por el abogado de oficio
Tradición documental	Original

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
	➤ <u>Escrito presentado por el abogado de oficio por el que formula la insostenibilidad de la pretensión que pretende hacerse valer (original).</u>	
<b>Unidad o persona responsable</b>	Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita DE LA Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	— Análisis de la formulación de insostenibilidad. — Petición de documentación al beneficiario de justicia gratuita. — Inadmisión del escrito o tramitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero.	
<b>Plazo (si hay)</b>	Plazos máximos: — Plazo de petición de documentación al interesado: 10 días. — Plazo de formulación de insostenibilidad: 15 días desde la designación.	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>	➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma	
	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____	
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Procedimiento de insostenibilidad

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

<b>Nº de orden del documento</b>		1
<b>Documento</b>	Petición de dictamen al Colegio de Abogados y/o de informe al Ministerio Fiscal	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Tramitación de la formulación de insostenibilidad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero.	
<b>Plazo (si hay)</b>	— Plazo de 15 días para la emisión del dictamen del Colegio de Abogados. — Plazo de 6 días para la emisión del informe del Ministerio Fiscal.	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
	➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma	

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

	Otros <input type="checkbox"/>		
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 3

Denominación del procedimiento Procedimiento de insostenibilidad

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Finalización

		<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Resolución		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Notificación al interesado, al letrado de oficio y a los Colegios Profesionales.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones a los Juzgados o Tribunales que conocen el proceso y a las partes.</u></li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Resolución y notificación de la misma		
<b>Plazo (si hay)</b>	La normativa vigente no establece un plazo		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
	Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

**A) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:**

	<b>Nº de procedimiento</b>
<b>Denominación del procedimiento</b>	4
<b>Resumen del procedimiento</b>	<p>Procedimiento de revocación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</p> <p>El artículo 19 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid dispone que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid puede revisar de oficio sus actos cuando se den las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley 41/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos determinantes para el reconocimiento del derecho), al objeto de declarar la nulidad de la resolución que reconoció el derecho, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Este procedimiento consta de las siguientes fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º. <b>Incoación</b>, de oficio o a instancia de la parte contraria en el procedimiento.</li> <li>2º. <b>Instrucción</b>, que se divide en varias actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Análisis de la solicitud de revocación de la parte contraria.</li> <li>— Trámite de audiencia al beneficiario de la justicia gratuita.</li> <li>— Dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sustituido por la Comisión Jurídica Asesora a partir del 31 de diciembre de 2015<sup>22</sup>.</li> </ul> </li> <li>3º. <b>Finalización</b>, que se divide en varias actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, revocando o manteniendo el derecho.</li> <li>— Notificación al interesado y comunicación: al Colegio de Abogados correspondiente y al Colegio de Procuradores, en su caso; a las partes interesadas; y al órgano judicial que esté conociendo el proceso.</li> </ul> </li> </ol>
<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>	

<b>Actividades del procedimiento</b>		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>Una de las funciones que tiene encomendadas la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es revisar las resoluciones emitidas por ella misma.</p> <p>El artículo 19 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid dispone que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid puede revisar de oficio sus actos cuando se den las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley 41/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos determinantes para el reconocimiento del</p>

<sup>22</sup> Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 309, de 29 de diciembre).

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

		<p>derecho), al objeto de declarar la nulidad de la resolución que reconoció el derecho, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</p> <p>La revisión puede iniciarse de oficio (en muy pocas ocasiones) o a instancia de parte.</p> <p>No existe plazo límite para incoar la revocación.</p>
2	Instrucción	<p>Cuando la revocación la solicite la parte contraria en el procedimiento, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid llevará a cabo las siguientes <u>actuaciones</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— ANALIZAR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN</li> <li>— DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA AL BENEFICIARIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, DÁNDOLE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN</li> <li>— SOLICITAR DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID</li> </ul>
3	Finalización	<p>Se llevan a cabo dos <u>actuaciones</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>RESOLUCIÓN</b> La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, a la vista de lo expuesto en el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, dictará resolución revocando o manteniendo el derecho. La resolución revocatoria indicará la obligación del beneficiario de reintegrar la cantidad correspondiente a las prestaciones obtenidas.</li> <li>— <b>NOTIFICACIÓN</b> La resolución revocatoria será notificada al interesado y comunicada al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores, a las partes interesadas y al órgano judicial que conozca del proceso.</li> </ul>

**B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:**

Nº de procedimiento 4

Denominación del procedimiento Procedimiento de revocación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

---

Nº de actividad 1

Denominación de la actividad Incoación

		<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Oficio de iniciación del procedimiento o solicitud de revocación del expediente <sup>23</sup>		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>

<sup>23</sup> Casi nunca se inicia de oficio. Se inicia casi siempre por solicitud de la parte contraria en el pleito.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

<b>acompañan</b>	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Incoación del expediente		
<b>Plazo (si hay)</b>	No existen plazos concretos		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

**Nº de procedimiento**    4

**Denominación del procedimiento**    Procedimiento de revocación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**Nº de actividad**    2

**Denominación de la actividad**    Instrucción

<b>Nº de orden del documento</b>		1
<b>Documento</b>	Inadmisión de la solicitud de revocación o Solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid o a la Comisión Jurídica Asesora <sup>24</sup>	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Oficios.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones.</u></li> <li>➤ <u>Peticiones de dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.</u></li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Tramitación de la solicitud de revocación.	
<b>Plazo (si hay)</b>	No existe plazo estipulado por la normativa vigente	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
<b>¿El documento generado está</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

<sup>24</sup> El documento básico de esta actividad nº 2 dependerá del tipo de tramitación.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

<b>reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 4

Denominación del procedimiento Procedimiento de revocación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Finalización

		Nº de orden del documento	
<b>Documento</b>	Resolución		
<b>Tradicción documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Notificación al interesado.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones a los Colegios Profesionales, a los Juzgados o Tribunales que conocen el proceso y a las partes interesadas.</u></li> </ul>	
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Resolución y notificación de la misma		
<b>Plazo (si hay)</b>	La normativa vigente no establece un plazo.		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

**A) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:**

		<b>Nº de procedimiento</b>	5
<b>Denominación del procedimiento</b>	Procedimiento de declaración de mejor fortuna del beneficiario del derecho a la asistencia jurídica gratuita		
<b>Resumen del procedimiento</b>	El artículo 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dispone que le corresponde a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la declaración de si el beneficiario del derecho ha venido a mejor fortuna conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada ley, en las condiciones		

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

	<p>previstas en el mencionado artículo 36. Este procedimiento consta de las siguientes fases:</p> <p><b>1º. Incoación</b>, a instancia de la parte contraria en el procedimiento.</p> <p><b>2º. Instrucción</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Análisis de la solicitud de mejor fortuna de la parte contraria.</li> <li>— Trámite de audiencia al beneficiario de la justicia gratuita.</li> </ul> <p><b>3º. Finalización</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, declarando si el beneficiario ha venido o no a mejor fortuna.</li> <li>— Notificación al interesado y comunicación: al Colegio de Abogados correspondiente y al Colegio de Procuradores, en su caso; a las partes interesadas; y al órgano judicial que esté conociendo el proceso.</li> </ul>
<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>	

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>Una de las funciones que tiene encomendadas la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es declarar si el beneficiario del derecho a la asistencia jurídica gratuita ha venido o no a mejor fortuna.</p> <p>El artículo 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, señala lo siguiente: “Cuando en la resolución que ponga fin al proceso fuera condenado en costas quien hubiera obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o quien lo tuviera legalmente reconocido, éste quedará obligado a pagar las causadas en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los 3 años siguientes a la terminación del proceso viniera a mejor fortuna, quedando mientras tanto interrumpida la prescripción del artículo 1.967 del Código Civil. Se presume que ha venido a mejor fortuna cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superen el doble del módulo previsto en el artículo 3, o si se hubieran alterado sustancialmente las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para reconocer el derecho conforme a la presente ley. Le corresponderá a la Comisión la declaración de si el beneficiario ha venido a mejor fortuna conforme a lo dispuesto en el artículo 19, pudiendo ser impugnada la resolución que dicte en la forma prevista en el artículo 20.”</p> <p>La revisión debe iniciarse a instancia de parte.</p> <p>No existe plazo límite para solicitar la mejor fortuna.</p>
2	Instrucción	<p>Cuando se solicite la mejor fortuna del beneficiario del derecho por la parte contraria en el procedimiento, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid llevará a cabo las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>ANALIZAR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE MEJOR FORTUNA</i></li> <li>— <i>DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA AL BENEFICIARIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, DÁNDOLE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEJOR FORTUNA</i></li> </ul>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

3	Finalización	<p>Se llevan a cabo dos <u>actuaciones</u>:</p> <p>— <b>RESOLUCIÓN</b></p> <p>La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, a la vista de lo alegado en el trámite de audiencia, dictará resolución declarando si el beneficiario del derecho ha venido o no a mejor fortuna. La resolución por la que se declara la mejor fortuna indicará la obligación del beneficiario de reintegrar la cantidad correspondiente a las prestaciones obtenidas.</p> <p>La Comisión también podrá inadmitir a trámite la solicitud de mejor fortuna por carecer de fundamento.</p> <p>— <b>NOTIFICACIÓN</b></p> <p>La resolución por la que se declara la mejor fortuna será notificada al interesado y comunicada al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores, a las partes interesadas y al órgano judicial que conozca del proceso.</p>
---	--------------	---

**B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:**

Nº de procedimiento    5

Denominación del procedimiento    Procedimiento de declaración de mejor fortuna del beneficiario del derecho a la asistencia jurídica gratuita

---

Nº de actividad    1

Denominación de la actividad    Incoación

		<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Solicitud de declaración de mejor fortuna del beneficiario del derecho		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Incoación del expediente		
<b>Plazo (si hay)</b>	No existen plazos concretos		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
	Otros <input type="checkbox"/>		
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

Nº de procedimiento 5

Denominación del procedimiento Procedimiento de declaración de mejor fortuna del beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

		Nº de orden del documento	1
<b>Documento</b>	Admisión de la solicitud de mejor fortuna		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		> <u>Oficios.</u> > <u>Comunicaciones.</u>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Tramitación de la solicitud de mejor fortuna		
<b>Plazo (si hay)</b>	No existe plazo estipulado por la normativa vigente		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	> A4 > Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 5

Denominación del procedimiento Procedimiento de declaración de que el solicitante ha venido o no a mejor fortuna

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Finalización

		Nº de orden del documento	1
<b>Documento</b>	Resolución		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		> <u>Notificación al interesado.</u> > <u>Comunicaciones a los Colegios Profesionales, a los Juzgados o Tribunales que conocen el proceso</u>

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

		<u>y a las partes interesadas.</u>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Resolución y notificación de la misma	
<b>Plazo (si hay)</b>	La normativa vigente no establece un plazo	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>	
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____		
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

**A) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:**

<b>Denominación del procedimiento</b>	Procedimiento de impugnación de los <i>Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita</i>
<b>Resumen del procedimiento</b>	<p>La posibilidad de impugnación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid reconocida en el artículo 20 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se atenderá a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.</p> <p>Este procedimiento consta de las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Incoación a instancia de parte</b>, que se divide en varias actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Presentación del escrito de impugnación por escrito y de forma motivada en un plazo de 5 días desde la notificación de la resolución.</li> <li>— Legitimación quienes sean titulares de un derecho o interés legítimo.</li> <li>— Presentación ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Informe de impugnación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Remisión, por parte del Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, del escrito de impugnación, del informe de impugnación, del expediente correspondiente a la resolución impugnada y de la certificación de la resolución al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, en caso de que el procedimiento no se hubiera iniciado.</li> </ul> </li> <li>➤ <b>Instrucción</b>: citación del Juez o Magistrado a las partes y al Letrado de la Comunidad de Madrid, con objeto de conocer sus alegaciones y practicar las pruebas que considere pertinentes.</li> <li>➤ <b>Finalización</b>: auto del Juez o Magistrado (contra el auto del Juez o del Magistrado no cabe recurso).</li> </ul>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>	
---	--

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>El artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dispone que las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita pueden ser recurridas por los titulares de un derecho o interés legítimo en un plazo de cinco días desde su notificación o comunicación.</p> <p>➤ <b>OBTENCIÓN DEL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN</b> El modelo del escrito de impugnación se puede obtener en la propia sede de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid o en el portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>), si bien no será obligatoria la presentación del modelo existente, siendo suficiente con la presentación de un escrito motivado.</p> <p>➤ <b>PRESENTACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN</b> El interesado presentará el escrito de impugnación ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid en el plazo de 5 días desde la notificación de la resolución. Para ello, no necesitará estar asistido de letrado.</p> <p>➤ <b>REMISIÓN DE LA IMPUGNACIÓN</b> La Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid remitirá escrito de impugnación, el informe de impugnación, la certificación de la resolución y la solicitud de impugnación al Juzgado o Tribunal Competente o al Juez Decano, en caso de que el proceso no se hubiera iniciado, para su reparto.</p>
2	Instrucción	<p>El Juez o el Magistrado competente dispondrá de un plazo de ocho días para: citar y hacer comparecer a las partes y al Abogado del Estado (hasta el 30 de junio 2003) o el Letrado de la Comunidad de Madrid (a partir del 1 de julio de 2003), y oírles; así como, practicar las pruebas que considere pertinentes.</p>
3	Finalización	<p>Practicadas las actuaciones anteriores, el Juez o Magistrado competente dictará, en el plazo de los cinco días siguientes, auto manteniendo o revocando la resolución impugnada.</p> <p>También, podrá imponer sanción pecuniaria a quienes hubieren promovido la impugnación de manera temeraria o con abuso del derecho.</p> <p>Contra el auto del Juez o Magistrado no cabe recurso.</p>

**B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:**

Nº de procedimiento    6

Denominación del procedimiento    Procedimiento de impugnación

---

Nº de actividad    1

Denominación de la actividad    Incoación

	<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Solicitud de impugnación de <i>Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita</i>	
<b>Tradición documental</b>	Original	

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>
	➤ <u>Informe de impugnación.</u>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Registro de la solicitud de impugnación de <i>Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita</i> , emisión del informe de impugnación y remisión al Juzgado o Tribunal competente
<b>Plazo (si hay)</b>	La normativa vigente no establece un plazo
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/> <b>Formato</b> ➤ A4 Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma Otros <input type="checkbox"/>
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>

Nº de procedimiento 6

Denominación del procedimiento Procedimiento de impugnación

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

<b>Nº de orden del documento</b>		1
<b>Documento</b>	Citaciones y requerimientos	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ <u>Oficios.</u> ➤ <u>Comunicaciones.</u>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Juzgado o Tribunal competente	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Averiguación y probanza de las circunstancias o alegaciones en las que se basa la impugnación	
<b>Plazo (si hay)</b>	La normativa vigente establece un plazo máximo de 8 días	
<b>Soporte</b>	Papel <input type="checkbox"/> <b>Formato</b> ➤ A4 Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma Otros <input type="checkbox"/>	
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
<b>¿El documento generado está</b>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

<b>reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 6

Denominación del procedimiento Procedimiento de impugnación

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Finalización

		<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Auto		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Notificación al interesado.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones del Auto a los Colegios Profesionales por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</u></li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Juzgado o Tribunal competente		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Resolución y notificación de la misma		
<b>Plazo (si hay)</b>	La normativa vigente establece un plazo de 5 días		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

### 3. LEGISLACIÓN

#### A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Constitución	Constitución Española de 1978	27/12/1978	29/12/1978	BOE	311		

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

Ley Orgánica	Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	25/02/1983	01/03/1983	BOE	51		
Real Decreto	Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid y funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda de su Estatuto de Autonomía	29/06/1983	19/07/1983	BOE	171		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	24/03/1994	25/03/1994	BOE	72		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	07/07/1998	08/07/1998	BOE	162		
Real Decreto	Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia	01/07/2002	03/07/2002	BOE	158		

## B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Ley	Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita	10/01/1996	12/01/1996	BOE	11		
Decreto	Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid	19/06/2003	24/06/2003	BOCM	148		
Real Decreto	Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita	09/03/2021	10/03/2021	BOE	59		
Ley	Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas [modifica el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero]	18/11/2003	19/11/2003	BOE	277		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género [modifica el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero]	28/12/2004	29/12/2004	BOE	313		
Ley	Ley 16/2005, de 18 de julio, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para regular las especialidades de los litigios transfronterizos civiles y mercantiles en la Unión Europea	18/07/2005	19/07/2005	BOE	171		
Ley	Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial [modifica los artículos 7.3, 16, 20 y 21 de la Ley 1/1996, de 10 de enero]	03/11/2009	04/11/2009	BOE	266		

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

Real Decreto – ley	Real Decreto – ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita	22/02/2013	23/02/2013	BOE	47		
Acuerdo	Acuerdos aprobados por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid						

## III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

<b>Serie abierta</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Serie descrita</b>	Sí (totalmente) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí (parcialmente) <input type="checkbox"/>
<b>Tipología de la serie</b>	Serie común <input type="checkbox"/>	Serie específica <input checked="" type="checkbox"/>

### 2. ORDENACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/>	Ordenación numérica
<input checked="" type="checkbox"/>	Ordenación cronológica
<input checked="" type="checkbox"/>	Ordenación alfabética: <input checked="" type="checkbox"/> Onomástica <input type="checkbox"/> Por Materias <input type="checkbox"/> Geográfica
<input type="checkbox"/>	Otra: _____

Observaciones: \_\_\_\_\_

### 3. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

Por unidad de instalación  Por unidad documental

Observaciones: **OBSERVACIONES SOBRE LA DESCRIPCIÓN:**

- Los expedientes custodiados en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central están individualizados por el nombre del interesado.
- En el periodo comprendido entre 2003 y 2006, en muchos casos, ha sido imposible recuperar el expediente completo. Los documentos custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid han sido remitidos por el órgano productor creando colecciones. Solicitudes, Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Notificaciones de resoluciones devueltas, Recibís de notificaciones devueltas, Acuses de recibo, Escritos de abogados o comunicaciones de interesados, Informes de insostenibilidad de abogados de oficio, Resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y Revocaciones.

**CRITERIOS DE DESCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN:**

- Fecha de cierre del expediente

### 4. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

Nº unidades de instalación	Metros lineales	Fechas extremas	Volumen de transferencias anuales

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

ARCHIVO DE GESTIÓN				
ARCHIVO CENTRAL				
ARCHIVO INTERMEDIO				
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

## 5. FRECUENCIA ANUAL DE USO

	Unidades administrativas	Ciudadanía	Investigación
ARCHIVO DE GESTIÓN			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

## 6. SOPORTE

Papel  Electrónico

**Características físicas y lógicas (formatos):** Documentos en DIN A4 y Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma.

## 7. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

### A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Expedientes de reunión de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita</i>	Consejería con competencias en justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Contiene información de las solicitudes y de las resoluciones llevadas a cabo por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, así como de la revocación de actos. Deben contener el acta de cada reunión.
<i>Registro de entrada</i>	Consejería con competencias en justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Contiene información sobre: solicitante; tipo de procedimiento; abogado y procurador, en su caso, provisionales; etc.
<i>Registro de abogados de oficio</i>	Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid	Secretaría	El artículo 23 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y el artículo 29.1. del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establecen que los profesionales tendrán que inscribirse en los servicios de

			asistencia jurídica gratuita. Los Registros contendrán información sobre: filiación del profesional; especialidad; casos a los que ha sido asignado; etc.
<i>Registro de abogados de oficio</i>	Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares (Madrid)	Secretaría	El artículo 23 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y el artículo 29.1. del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establecen que los profesionales tendrán que inscribirse en los servicios de asistencia jurídica gratuita. Los Registros contendrán información sobre: filiación del profesional; especialidad; casos a los que ha sido asignado; etc.
<i>Registro de procuradores de oficio</i>	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	Secretaría	El artículo 23 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y el artículo 29.1. del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establecen que los profesionales tendrán que inscribirse en los servicios de asistencia jurídica gratuita. Los Registros contendrán información sobre: filiación del profesional; especialidad; casos a los que ha sido asignado; etc.
<i>Expedientes de subvenciones de asistencia jurídica gratuita</i>	Ministerio de Justicia	Secretaría de Estado de Justicia. Secretaría General de la Administración de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia	Hasta el 30 de junio de 2002, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, el Ministerio competente en la materia debía subvencionar a los Colegios Profesionales la asistencia jurídica gratuita que

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

			proporcionaban a los ciudadanos. A partir de esa fecha, dicha función pasa a la Consejería con competencia en materia de Justicia. Estos expedientes contienen información puramente económica.
<i>Expedientes de subvenciones de asistencia jurídica gratuita</i>	Consejería con competencias en justicia	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Subdirección General de Régimen Económico	Hasta el 30 de junio de 2002, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, el Ministerio competente en la materia debía subvencionar a los Colegios Profesionales la asistencia jurídica gratuita que proporcionaban a los ciudadanos. A partir de esa fecha, dicha función pasa a la Consejería con competencia en materia de Justicia. Estos expedientes contienen información puramente económica.

**B) Documentación relacionada:**

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Memorias</i>	Consejería con competencias en justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	Todos los organismos están obligados a elaborar, al menos, una memoria anual, que puede formar parte de una general.
<i>Memorias</i>	Consejería con competencias en justicia	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia	Todos los organismos están obligados a elaborar, al menos, una memoria anual, que puede formar parte de una general.
<i>Memorias</i>	Ministerio de Justicia	Secretaría de Estado de Justicia. Secretaría General de la Administración de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia	Todos los organismos están obligados a elaborar, al menos, una memoria anual, que puede formar parte de una general.
<i>Memorias</i>	Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid	Secretaría	Todos los organismos están obligados a elaborar, al menos, una memoria anual, que puede formar parte de una general.
<i>Memorias</i>	Ilustre Colegio de	Secretaría	Todos los organismos

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

	Abogados de Alcalá de Henares (Madrid)		están obligados a elaborar, al menos, una memoria anual, que puede formar parte de una general.
Memorias	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	Secretaría	Todos los organismos están obligados a elaborar, al menos, una memoria anual, que puede formar parte de una general.
Estadísticas	Ministerio de Justicia	Secretaría de Estado de Justicia. Secretaría General de la Administración de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia	
Estadísticas	Consejería con competencias en justicia	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia	
Estadísticas	Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid	Secretaría	
Estadísticas	Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares (Madrid)	Secretaría	
Estadísticas	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	Secretaría	
Informes de asistencia jurídica gratuita	Consejo General de la Abogacía Española <sup>25</sup>	Observatorio de la Asistencia Jurídica Gratuita	Estos informes están publicados por la Editorial <i>La Ley</i> y contienen todos los datos sobre la asistencia jurídica gratuita en España. En el portal <i>web</i> del Consejo General de la Abogacía Española ( <a href="http://www.abogacia.es">www.abogacia.es</a> ), se puede acceder a varios informes completos (desde el IV al VIII).
Aplicación Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR	Consejería con competencias en justicia	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Subdirección General de Régimen Económico	

**C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:**

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	
X		X		Expedientes de reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid
X		X		Registro de abogados de oficio
X		X		Registro de procuradores de oficio

<sup>25</sup> Es una institución profesional en la que están representados 83 colegios de abogados.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

X			X	Memorias
X			X	Estadísticas
X			X	Informes
X			X	Aplicación Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR

## IV. VALORACIÓN

### 1. VALORES

#### A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	5/10 años	<p>El apartado 5. <i>Actuación Administrativa</i> de la Exposición de motivos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita dispone que: “<i>constituye esencial propósito de la Ley la «desjudicialización» del procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita, optándose así por [...] una actividad esencialmente administrativa</i>”.</p> <p>Como procedimiento netamente administrativo, está regulado, básicamente, por: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; y el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En ninguna de dichas normas, se establece plazo de prescripción de los procedimientos, pero en la normativa específica de asistencia jurídica gratuita sí se dispone que el ejercicio del derecho abarcará desde la primera instancia hasta el recurso de casación, pasando por el recurso en segunda instancia.</p> <p>El plazo para la resolución concediendo o denegando el derecho a recibir asistencia jurídica gratuita es de <b>treinta días</b> máximo a contar desde la entrada del expediente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. No obstante, dicha resolución puede ser revocada o impugnada, ampliándose así su vigencia administrativa hasta la resolución definitiva de dichos procedimientos, poniéndose fin de esa manera al expediente administrativo.</p> <p>La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita puede <b>revocar</b> mediante resolución motivada la resolución que concede el derecho a dicha asistencia si se comprobase que se ha realizado una declaración errónea, o el falseamiento u ocultación de datos por el solicitante, previa audiencia de éste.</p> <p>Por otro lado, los titulares de un derecho o interés legítimo podrán <b>impugnar</b> las resoluciones que de modo definitivo reconozcan, revoquen o denieguen el derecho a la asistencia jurídica gratuita. La impugnación se realiza por escrito, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución ante el secretario de la Comisión, el cual la remitirá junto con el expediente y un certificado a los</p>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

			<p>juzgados o tribunales competentes.</p> <p>Se propone un plazo de caución de <b>cinco años</b> desde la fecha de su resolución para los expedientes denegados y otro de <b>diez años</b> desde la fecha de su resolución para el resto.</p>
Contable:	No		
Fiscal:	No		
Jurídico:	Sí	5/10 años	<p>El órgano judicial puede <b>revocar</b> el derecho a la asistencia jurídica gratuita en la resolución que ponga fin al proceso correspondiente cuando se apreciase abuso de derecho, temeridad, mala fe o fraude de ley por el beneficiario del derecho, condenándole a abonar los gastos y costas procesales. La revocación por el órgano judicial la pondrá en conocimiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.</p> <p>Si la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita remitiese un <b>escrito de impugnación</b> al juzgado o tribunal competente, junto con el expediente y la certificación ya mencionada, el secretario judicial requeriría a las partes, al Abogado del Estado o la Letrado de la Comunidad de Madrid, para la presentación de alegaciones y pruebas en el plazo de cinco días. El juez o tribunal podría acordar mediante providencia, de oficio o instancia de parte, la celebración de una comparecencia en el plazo de diez días, si la impugnación no pudiera resolverse con los documentos y pruebas aportadas. El juez o tribunal resolverá mediante auto en el plazo de cinco días el mantenimiento o revocación de la resolución impugnada, sin que proceda recurso alguno.</p> <p>Se propone un plazo de caución de <b>cinco años</b> desde la fecha de su resolución para los expedientes denegados y otro de <b>diez años</b> desde la fecha de su resolución para el resto.</p>

**B) Valores secundarios**

	Sí/No	Justificación/Legislación
Informativo:	No	<p><input type="checkbox"/> <b>La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionada</b></p> <p style="margin-left: 20px;">Todos los documentos poseen valor informativo, pero la información la podemos localizar en otras series y documentación relacionadas de conservación permanente como las <i>Actas y Resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i> o las <i>Memorias, Estadísticas e Informes</i> elaborados por los órganos competentes en la materia (Ministerio y Consejería) o los <i>Registros, Memorias, Informes y Estadísticas</i> de los Colegios o asociaciones profesionales respectivas. Asimismo, la aplicación <i>Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR</i> recopila información sobre los interesados (datos de filiación, tributarios, Seguridad Social, etc.), de los profesionales (Colegio profesional, datos identificativos del profesional, etc.), del procedimiento (número y tipo de procedimiento judicial y órgano judicial competente) e información contenida en el módulo económico (lotes, importes de cantidades pagadas a los profesionales de oficio, etc.).</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otra (indíquese):</b></p>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN
Histórico:	No	<input type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución	
		<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa	
		<input type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas	
		<input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
		<input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente	
		<input type="checkbox"/> Otra ( <i>indíquese</i> )	Sólo se concede este valor a la muestra seleccionada para su conservación permanente.

## V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

### 1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

- La serie es de acceso libre
- La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que la serie será de acceso libre ( <i>en años o meses</i> )	25 o 50 años. <sup>26</sup>
--	-----------------------------

### 2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA

	RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input type="checkbox"/>	Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
<input type="checkbox"/>	Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<input type="checkbox"/>	Secreto estadístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública</li> <li>▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid</li> </ul>
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</li> <li>▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	Otro ( <i>indíquese</i> )	

<sup>26</sup> Artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (Boletín Oficial del Estado núm. 155, de 29 de junio; *corrección de erratas*: Boletín Oficial del Estado núm. 296, de 11 de diciembre).

<input type="checkbox"/>	<b>Materias clasificadas</b>	<b>Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales</b>	
		<b>Órgano que efectuó la clasificación</b>	
		<b>Referencia del acto de clasificación</b>	
		<b>Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación</b>	

### 3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA

### 4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
<b>Información con limitaciones de acceso (P)</b>	
<b>Datos de carácter personal (DP)</b>	<p>Artículos 5, 9, 10 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Artículos 3, 7, 9, 10 y 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>
DP1: Categorías especiales de datos (no se pueden concretar) DP2: Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor DP 3: Otros datos de carácter personal susceptibles de identificación DP 4: Datos colectivos de especial vulnerabilidad y datos de personas fallecidas	

### 5. MEDIDAS DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

## 6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

## VI. SELECCIÓN

### 1. SELECCIÓN

#### A) Selección de la serie:

Conservación Permanente (CP):

Eliminación Parcial (EP):

Eliminación Total (ET):

#### B) Metodología de la selección y tipo de muestra:

- Metodología de la selección:*
- Se **eliminarán** a los **cinco años** los expedientes denegados desde la fecha de su resolución, a los **diez años** los expedientes con la asistencia jurídica gratuita reconocida desde la fecha de su resolución. Asimismo, se eliminarán a los **diez años** todas las resoluciones que aparezcan formando fracciones o colecciones separadas de sus expedientes. El resto de documentos organizados fuera de sus expedientes podrán eliminarse a los **cinco años** desde la fecha de dichos documentos.
  - Se conservará un 1% de los expedientes completos de asistencia jurídica gratuita reconocida.
  - La muestra seleccionada para su conservación permanente se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
  - Esta selección será de aplicación tanto para los documentos producidos en papel como para los generados electrónicamente.

*Tipo de muestra:*

Muestreo cronológico (Mu – C), Muestreo Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A).

- Alfabético (Mu – A)
- Cronológico (Mu – C)
- Numérico (Mu – N)
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)
- Otro (Mu – O)

*Observaciones:*

#### C) Plazos de eliminación:

\_\_\_\_\_ Plazo

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5 años <sup>27</sup>
EN ARCHIVO CENTRAL	10 años <sup>28</sup>
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

## D) Soporte de sustitución:

Sí  No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento
		Digitalización conforme a los procesos y requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos y de Procedimiento de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos

Se ha conservado la documentación original:  Sí  No

## E) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5 años	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	5 años	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

## F) Observaciones:

## VII. RECOMENDACIONES AL GESTOR

### 1. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE

## VIII. INFORME RESUMEN TÉCNICO – EJECUTIVO DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN

### 1. INFORME – Fundamentos históricos y/o técnico – jurídicos

El derecho a obtener asistencia jurídica gratuita por parte de los ciudadanos se genera en virtud de la Constitución Española de 1978 y de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

<sup>27</sup> Expedientes de asistencia jurídica gratuita denegados y documentos fuera de los expedientes que estén archivados formando colecciones, excepto las resoluciones.

<sup>28</sup> Expedientes de asistencia jurídica gratuita reconocida y resoluciones fuera del expediente que estén archivadas formando colecciones.

Aunque la Comunidad de Madrid asume ciertas funciones en materia judicial mediante el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, la asunción del reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita no será efectivo hasta el 1 de julio de 2003, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el presente estudio se analizan 6 procedimientos:

## 1. PROCEDIMIENTO GENERAL:

Los artículos 8 a 17 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establecen las siguientes fases del procedimiento general:

### 1º. Incoación a instancia de parte, que se divide en varias actuaciones:

- Obtención y cumplimentación de la solicitud normalizada.
- Presentación de la solicitud y los documentos que acrediten la situación personal, la situación familiar y la situación económica del interesado.
- Revisión de la documentación por parte de los Servicios de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid o del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y solicitud de subsanación de deficiencias.
- Designación o denegación provisional de abogado y de procurador, en su caso, o archivo de la solicitud.
- Traslado del expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
- Reiteración de la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en caso de que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid o del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares no haya realizado las designaciones provisionales.

### 2º. Instrucción, que se divide en varias actuaciones:

- Comprobación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid de los datos contenidos en la solicitud y de los documentos que le acompañan.
- Obtención, en su caso, de información de la Administración Tributaria y de las partes contrarias.

### 3º. Finalización, que se divide en varias actuaciones:

- Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, que puede ser negativa o positiva, o confirmatoria o revocatoria del archivo de la solicitud.

- Notificación al interesado, al Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid o al Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, y comunicación al órgano judicial que esté conociendo del proceso.

## 2. PROCEDIMIENTO DE EXPEDIENTES EXTRAORDINARIOS:

El Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 10.3 que aquellos expedientes en los que el solicitante fundamente su pretensión en las circunstancias excepcionales del artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, o en circunstancias sobrevenidas, aquéllos en los que exista una renuncia a abogado o procurador designados de oficio o aquéllos en los que no sea preceptiva la intervención del letrado, deberán presentarse directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

### 1º. **Incoación a instancia de parte**, que se divide en varias actuaciones:

- Obtención y cumplimentación de la solicitud normalizada.
- Presentación de la solicitud y los documentos que acrediten la situación personal, la situación familiar y la situación económica del interesado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Subsanación de deficiencias a requerimiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

### 2º. **Instrucción**, que se divide en varias actuaciones:

- Comprobación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid de los datos contenidos en la solicitud y de los documentos que le acompañan.
- Obtención, en su caso, de información de la Administración Tributaria y de las partes contrarias.

### 3º. **Finalización**, que se divide en varias actuaciones:

- Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, que puede ser negativa o positiva o acordando el archivo de la solicitud. La resolución estimatoria del derecho implicará que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid requiera inmediatamente a los Colegios Profesionales la designación de los profesionales de oficio que correspondan.
- Notificación al interesado, al Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid o al Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, y comunicación al órgano judicial que esté conociendo del proceso.

## 3. PROCEDIMIENTO DE INSOSTENIBILIDAD:

Los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, regulan el procedimiento de insostenibilidad por el cual se establece la posibilidad de que la pretensión que pretende hacerse valer sea declarada insostenible. Este procedimiento se divide en varias fases:

- 1º. **Incoación:** formulación de insostenibilidad por el abogado designado de oficio
  - 2º. **Instrucción:** dictamen del Colegio de Abogados y, en caso necesario, informe del Ministerio Fiscal
  - 3º. **Finalización:** resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid desestimando la formulación de insostenibilidad o declarando insostenible la pretensión.
4. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

El artículo 19 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid dispone que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid puede revisar de oficio sus actos cuando se den las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley 41/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos determinantes para el reconocimiento del derecho), al objeto de declarar la nulidad de la resolución que reconoció el derecho, en los términos previstos en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este procedimiento consta de las siguientes fases:

- 1º. **Incoación**, de oficio o a instancia de la parte contraria en el procedimiento.
  - 2º. **Instrucción**, que se divide en varias actuaciones:
    - Análisis de la solicitud de revocación de la parte contraria.
    - Trámite de audiencia al beneficiario de la justicia gratuita.
    - Dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
  - 3º. **Finalización**, que se divide en varias actuaciones:
    - Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, revocando o manteniendo el derecho.
    - Notificación al interesado y comunicación: al Colegio de Abogados correspondiente y al Colegio de Procuradores, en su caso; a las partes interesadas; y al órgano judicial que esté conociendo el proceso.
5. PROCEDIMIENTO DE MEJORES FORTUNAS DE LOS SOLICITANTES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA:

El artículo 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dispone que le corresponde a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la declaración de si el beneficiario del derecho ha venido a mejor fortuna conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada ley, en

las condiciones previstas en el mencionado artículo 36. Este procedimiento consta de las siguientes fases:

- 1º. **Incoación**, a instancia de la parte contraria en el procedimiento.
- 2º. **Instrucción**, que se divide en varias actuaciones:
  - Análisis de la solicitud de mejor fortuna de la parte contraria.
  - Trámite de audiencia al beneficiario de la justicia gratuita.
- 3º. **Finalización**, que se divide en varias actuaciones:
  - Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, declarando si el beneficiario ha venido o no a mejor fortuna.
  - Notificación al interesado y comunicación: al Colegio de Abogados correspondiente y al Colegio de Procuradores, en su caso; a las partes interesadas; y al órgano judicial que esté conociendo el proceso.

## 6. PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA:

La posibilidad de impugnación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid reconocida en el artículo 20 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se atenderá a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Este procedimiento consta de las siguientes fases:

- 1º. **Incoación a instancia de parte**, que se divide en varias actuaciones:
  - Presentación del escrito de impugnación por escrito y de forma motivada en un plazo de 5 días desde la notificación de la resolución.
  - Legitimación quienes sean titulares de un derecho o interés legítimo.
  - Presentación ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
  - Informe de impugnación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
  - Remisión, por parte del Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, del escrito de impugnación, del informe de impugnación, del expediente correspondiente a la resolución impugnada y de la certificación de la resolución al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, en caso de que el procedimiento no se hubiera iniciado.
- 2º. **Instrucción**: citación del Juez o Magistrado a las partes y al Letrado de la Comunidad de Madrid, con objeto de conocer sus alegaciones y practicar las pruebas que considere pertinentes.

3º. **Finalización:** auto del Juez o Magistrado (contra el auto del Juez o del Magistrado no cabe recurso).

## IX. DICTAMEN APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

### DICTAMEN DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

<b>DENOMINACIÓN DE LA SERIE:</b>	<i>Expedientes de asistencia jurídica gratuita</i>
<b>TIPOLOGÍA DE LA SERIE:</b>	Específica
<b>TITULARIDAD:</b>	Pública
<b>FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:</b>	1996 – Actualidad
<b>CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:</b>	PJL-CJA/2025/0001
<b>CÓDIGO E.I.V. CACM:</b>	EIV – 2025/0003
<b>CÓDIGO T.V.:</b>	TV – 105

**1. Valoración**

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
<b>Administrativo</b>	Sí	5/10	<p>El apartado 5. <i>Actuación Administrativa</i> de la Exposición de motivos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita dispone que: “<i>constituye esencial propósito de la Ley la «desjudicialización» del procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita, optándose así por [...] una actividad esencialmente administrativa</i>”.</p> <p>Como procedimiento netamente administrativo, está regulado, básicamente, por: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; y el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En ninguna de dichas normas, se establece plazo de prescripción de los procedimientos, pero en la normativa específica de asistencia jurídica gratuita sí se dispone que el ejercicio del derecho abarcará desde la primera instancia hasta el recurso de casación, pasando por el recurso en segunda instancia.</p> <p>El plazo para la resolución concediendo o denegando el derecho a recibir asistencia jurídica gratuita es de <b>treinta días</b> máximo a contar desde la entrada del expediente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. No obstante, dicha resolución puede ser revocada o impugnada, ampliándose así su vigencia administrativa hasta la resolución definitiva de dichos procedimientos, poniéndose fin de esa manera al expediente administrativo.</p> <p>La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita puede <b>revocar</b> mediante resolución motivada la resolución que concede el derecho a dicha asistencia si se comprobare que se ha realizado una declaración errónea, o el falseamiento u</p>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

			<p>ocultación de datos por el solicitante, previa audiencia de éste.</p> <p>Por otro lado, los titulares de un derecho o interés legítimo podrán <b>impugnar</b> las resoluciones que de modo definitivo reconozcan, revoquen o denieguen el derecho a la asistencia jurídica gratuita. La impugnación se realiza por escrito, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución ante el secretario de la Comisión, el cual la remitirá junto con el expediente y un certificado a los juzgados o tribunales competentes.</p> <p>Se propone un plazo de caución de <b>cinco años</b> desde la fecha de su resolución para los expedientes denegados y otro de <b>diez años</b> desde la fecha de su resolución para el resto.</p>
<b>Contable</b>	No		
<b>Fiscal</b>	No		
<b>Jurídico</b>	Sí	5/10	<p>El órgano judicial puede <b>revocar</b> el derecho a la asistencia jurídica gratuita en la resolución que ponga fin al proceso correspondiente cuando se apreciase abuso de derecho, temeridad, mala fe o fraude de ley por el beneficiario del derecho, condenándole a abonar los gastos y costas procesales. La revocación por el órgano judicial la pondrá en conocimiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.</p> <p>Si la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita remitiese un <b>escrito de impugnación</b> al juzgado o tribunal competente, junto con el expediente y la certificación ya mencionada, el secretario judicial requeriría a las partes, al Abogado del Estado o la Letrado de la Comunidad de Madrid, para la presentación de alegaciones y pruebas en el plazo de cinco días. El juez o tribunal podría acordar mediante providencia, de oficio o instancia de parte, la celebración de una comparecencia en el plazo de diez días, si la impugnación no pudiera resolverse con los documentos y pruebas aportadas. El juez o tribunal resolverá mediante auto en el plazo de cinco días el mantenimiento o revocación de la resolución impugnada, sin que proceda recurso alguno.</p> <p>Se propone un plazo de caución de <b>cinco años</b> desde la fecha de su resolución para los expedientes denegados y otro de <b>diez años</b> desde la fecha de su resolución para el resto.</p>

**b) Valores secundarios:**

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
<b>Informativo</b>	<b>No</b>	<p><input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionadas.</p> <p style="margin-left: 20px;">Todos los documentos poseen valor informativo, pero la información la podemos localizar en otras series y documentación relacionadas de conservación permanente como las <i>Actas y Resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i> o las <i>Memorias, Estadísticas e Informes</i> elaborados por los órganos competentes en la materia (Ministerio y Consejería) o los <i>Registros, Memorias, Informes y Estadísticas</i> de los Colegios o asociaciones profesionales</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (indíquese):</p>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019 (modificado en su reunión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023)

		respectivas. Asimismo, la aplicación <i>Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR</i> recopila información sobre los interesados (datos de filiación, tributarios, Seguridad Social, etc.), de los profesionales (Colegio profesional, datos identificativos del profesional, etc.), del procedimiento (número y tipo de procedimiento judicial y órgano judicial competente) e información contenida en el módulo económico (lotes, importes de cantidades pagadas a los profesionales de oficio, etc.).
--	--	---

<b>Histórico</b>	<b>No</b>	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		OBSERVACIONES
		<input type="checkbox"/>	<b>Origen y evolución de la institución</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Procesos de elaboración de normativa</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos sobre ciencias y técnicas</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Datos para el análisis estadístico</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Completa información de otras series de conservación permanente</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Otra (indíquese)</b>	Sólo se concede este valor a la muestra seleccionada para su conservación permanente.

**2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información**

- a) **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- b) **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** 25 / 50 años (Artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)
- c) **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** Sí.

	RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	<ul style="list-style-type: none"> <li>Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.</li> </ul>
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</li> </ul>
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</li> <li>Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica</li> </ul>

- d) **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** No.

**e) Contenidos susceptibles de protección: Sí.**

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
<p style="text-align: center;"><b>Datos de carácter personal (DP)</b></p>	<p>Artículos 5, 9, 10 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Artículos 3, 7, 9, 10 y 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>
<p>DP1: Categorías especiales de datos (no se pueden concretar).</p> <p>DP2: Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor.</p> <p>DP 3: Otros datos de carácter personal susceptibles de identificación.</p> <p>DP 4: Datos colectivos de especial vulnerabilidad y datos de personas fallecidas.</p>	

**f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.**

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

**g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.**

**3. Selección**

**a) Selección de la serie: Eliminación Total (ET).**

**b) Metodología de la selección:**

1. Se eliminarán a los cinco años los expedientes denegados desde la fecha de su resolución, a los diez años los expedientes con la asistencia jurídica gratuita reconocida desde la fecha de su resolución. Asimismo, se eliminarán a los diez años todas las resoluciones que aparezcan formando fracciones o colecciones separadas de sus expedientes. El resto de documentos organizados fuera de sus expedientes podrán eliminarse a los cinco años desde la fecha de dichos documentos.
2. Se conservará un 1% de los expedientes completos de asistencia jurídica gratuita reconocida.
3. La muestra seleccionada para su conservación permanente se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
4. Esta selección será de aplicación tanto para los documentos producidos en papel como para los generados electrónicamente.

**c) Tipo de muestra: Muestreo cronológico (Mu – C), Muestreo Probabilístico / Aleatorio (Mu –**

P/A).

**d) Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** a los 5 años los expedientes de asistencia jurídica gratuita denegados y documentos fuera de los expedientes que estén archivados formado colecciones, excepto las resoluciones.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** a los 10 años los expedientes de asistencia jurídica gratuita reconocida y resoluciones fuera de los expedientes que estén archivadas formado colecciones.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede

e) **Soporte de sustitución:** Sí. Digitalización conforme a los procesos y requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos y de Procedimiento de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos. Presenta Memoria Técnica de la Consejería de Digitalización.

f) **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No.

**g) Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
<b>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</b>	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
<b>EN ARCHIVO CENTRAL</b>	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
<b>EN ARCHIVO INTERMEDIO</b>		

h) **Observaciones:** No.

**4. Recomendaciones al gestor**

No proceden.

## X. CONTROL

### 1. DATOS GENERALES DE CONTROL

<b>Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:</b>	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia. Subdirección General de Régimen Económico. Área de Justicia Gratuita.
<b>Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:</b>	Subdirección General de Régimen Económico. Área de Justicia Gratuita.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 105  
EIV – 2025/0003

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comisión Jurídica Asesora  
Expedientes de asistencia jurídica gratuita

Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Subdirección General de Régimen Económico. Área de Justicia Gratuita.
Fechas extremas del período estudiado (aaaa – aaaa):	1996-
Fecha de realización (dd/mm/aaaa):	06/03/2025
Fecha de revisión (dd/mm/aaaa) (CACM):	

### 2. OBSERVACIONES